JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

2022-00142
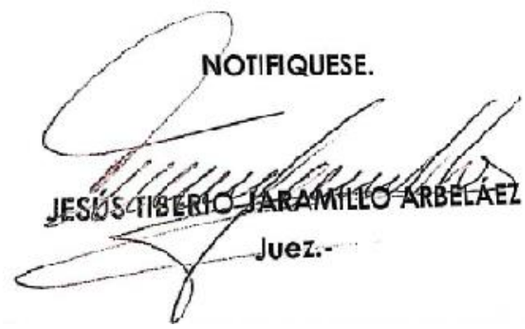
De conformidad con el Numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del trabajo partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.